



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBSTA/2004/L.6
24 de junio de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO**

20º período de sesiones

Bonn, 16 a 25 de junio de 2004

Tema 3 *d*) del programa

Cuestiones metodológicas

Cuestiones relacionadas con los inventarios
de gases de efecto invernadero

**PROYECTO DE CONCLUSIONES PROPUESTO POR
LOS COPRESIDENTES DEL GRUPO DE CONTACTO
EN RELACIÓN CON EL TEMA 3 *d*) DEL PROGRAMA**

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) acogió con satisfacción el informe de la secretaría sobre las actividades de examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero (GEI) presentados por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I), consignado en el documento FCCC/SBSTA/2004/3. El OSACT observó que estas actividades, incluidas las reuniones de los examinadores principales y el programa de capacitación para los expertos examinadores, han contribuido a mejorar la eficacia y la eficiencia del proceso de examen, la calidad de los inventarios de las Partes del anexo I, y la fiabilidad de la información disponible para la Conferencia de las Partes (CP). Pidió a la secretaría que prosiguiera estas actividades, con arreglo a los recursos disponibles.

GE.04-70420 (S) 240604 240604

2. El OSACT pidió a la secretaría que siguiera mejorando el informe anual sobre las emisiones de GEI y las tendencias que las Partes del anexo I deben presentar a la CP conforme a lo dispuesto en la decisión 19/CP.8, proporcionando información sobre las mejoras logradas por las Partes en la preparación y presentación de sus inventarios de GEI.

3. El OSACT también pidió a la secretaría que incluyera datos de los inventarios del año en curso en el informe a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra* sólo si esos inventarios se hubieran recibido dentro de las seis semanas siguientes a la fecha en que debían presentarse y, por ende, a tiempo para ser sometidos a los procedimientos de control de calidad de la secretaría. La secretaría podrá incluir inventarios recibidos en fecha ulterior, siempre que hayan sido sometidos también a esos procedimientos.

4. El OSACT invitó a las Partes del anexo I a utilizar el nuevo programa informático para la presentación uniformada de los informes (programa FCI) creado por la secretaría para comunicar los inventarios que deben presentarse en 2005. El OSACT también pidió a esas Partes que presentaran la información sobre los inventarios del sector uso de la tierra y cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTS) durante el período de prueba de 2005 utilizando las planillas electrónicas provisionales elaboradas por la secretaría para presentar los nuevos cuadros sobre UTS del FCI, de conformidad con la decisión 13/CP.9.

5. El OSACT pidió a la secretaría que, con arreglo a los recursos disponibles, integrara los cuadros sobre UTS del FCI en el programa informático FCI en agosto de 2005 a más tardar, para que las Partes del anexo I puedan presentar la información relativa a los inventarios en 2006 utilizando un programa informático integrado.

6. El OSACT aprobó el acuerdo de servicios de expertos, recogido en el anexo del presente documento, que se utilizará a partir de 2004, y observó que el uso del acuerdo favorecería más aún el profesionalismo y la objetividad del examen técnico de los inventarios de GEI de las Partes del anexo I. El OSACT pidió a la secretaría que incluyera información sobre la experiencia en la aplicación del código de prácticas para el tratamiento de la información confidencial y sobre la utilización del acuerdo de servicios de expertos, en su informe sobre la aplicación de las directrices para el examen técnico de los inventarios de GEI de las Partes del anexo I, aprobadas en la decisión 19/CP.8, que el OSACT examinará en su primer período de sesiones de 2006.

7. El OSACT no concluyó el examen de los documentos FCCC/SBSTA/2004/INF.2, FCCC/SBSTA/2004/INF.3, FCCC/SBSTA/2004/INF.4, y FCCC/SBSTA/2004/INF.7, ya que no se dispuso de ellos con antelación suficiente al 20º período de sesiones del OSACT. Algunas Partes expresaron la opinión de que esos documentos contenían información básica provechosa para la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) relativa a la elaboración de las *Directrices del IPCC para realizar inventarios nacionales de los gases de efecto invernadero (2006)*. Otras Partes dijeron que necesitaban más tiempo para examinar los documentos. El OSACT acordó seguir examinando estos documentos en su 21º período de sesiones y aplazar hasta entonces la adopción de medidas al respecto.

Anexo

ACUERDO DE SERVICIOS DE EXPERTOS

La secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático le ha invitado a participar como experto en el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) (el "examen"). Sus servicios como experto examinador se solicitan teniendo en cuenta su competencia en materia de inventarios de gases de efecto invernadero, y ayudarán a que la Conferencia de las Partes (CP) cuente con información precisa y fiable sobre las emisiones de esos gases. Los exámenes se realizan bajo la autoridad del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y los auspicios de la Convención Marco, según lo dispuesto en la decisión 2/CP.1, y de conformidad con las directrices para el examen de los inventarios de gases de efecto invernadero aprobadas en la decisión 19/CP.8 (FCCC/CP/2002/8).

La CP, en su decisión 12/CP.9, decidió que, a partir de 2004, todos los expertos miembros de los equipos que participen en el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo I deberán firmar un acuerdo de servicios de expertos, preparados sobre la base de los elementos que figuran en el anexo III de esa decisión (FCCC/CP/2003/6/Add.1). Su participación en el examen está sujeta a los términos y condiciones que a continuación se expresan.

Conducta durante el examen

1. Los expertos utilizarán las directrices de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los inventarios anuales, aprobadas en la decisión 18/CP.8, y las Directrices del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), versión revisada en 1996 así como la orientación sobre las buenas prácticas del IPCC como base para el examen técnico de los inventarios, de conformidad con los procedimientos y plazos de cada etapa establecidos en las directrices para el examen de inventarios, bajo la dirección de la secretaría de la Convención.
2. Al realizar las actividades de examen, los expertos desempeñarán sus funciones de manera objetiva, neutral y profesional, y estará al servicio de los intereses superiores de la Convención.

Los expertos comunicarán a la secretaría cualquier posible conflicto de intereses conocido relativo a una actividad de examen determinada en la hayan sido invitados a participar.

3. Los expertos cooperarán con otros miembros del equipo de examen, en particular con los examinadores principales y otros expertos que trabajen en el mismo subsector, con miras a llegar a un consenso sobre la adopción de las decisiones de su equipo. Si, por circunstancias excepcionales, un equipo de expertos no puede llegar a un consenso, se podrá pedir a los examinadores principales de otros equipos de expertos que cooperen con ese equipo para ayudarlo a llegar a un consenso.

4. Se comunicarán a los expertos las limitaciones de tiempo y los plazos para el proceso de examen, y los expertos harán todo lo posible para cumplir esos plazos. Cuando, por circunstancias imprevistas, un experto no pueda desempeñar sus funciones en el plazo asignado, lo notificará lo antes posible a la secretaría, a los examinadores principales del equipo y a los demás miembros del equipo.

Información proporcionada durante el examen

5. La información proporcionada por las Partes a las que se está examinando y por la secretaría se proporciona únicamente a efectos del examen del inventario y no será utilizada por los miembros del equipo de expertos para fines diferentes del examen del inventario. A este respecto, los expertos no divulgarán ninguna información obtenida durante el examen antes de la finalización y publicación del informe de examen del inventario; y no divulgarán ninguna información no publicada obtenida durante el examen sin el acuerdo expreso de la parte interesada y de la secretaría. Además, los expertos no darán a conocer a nadie información sobre el examen, incluidas sus conclusiones, ni sobre la situación de los procedimientos internos, excepto a la Parte interesada, a la secretaría, los miembros del equipo de examen y, si es necesario, a otros examinadores principales, en tanto se esté realizando el examen.

6. Los expertos tienen la obligación de proteger la información confidencial facilitada en el curso del examen tanto durante como después de su mandato. Los expertos a quienes se autorice concretamente a utilizar información confidencial relativa a los inventarios, observarán los procedimientos de la Convención Marco establecidos para el tratamiento de ese tipo de información, conforme a las instrucciones de la secretaría. En este caso, los expertos serán

informados por la secretaría de que serán personalmente responsables, así como de las posibles consecuencias, incluidas las consecuencias jurídicas, que puedan derivarse del hecho de revelar información confidencial. Los expertos comunicarán a la secretaría cualquier posible conflicto de intereses relativo a la información confidencial concreta presentada por la parte a la que se esté examinando antes de que se examine esa información.

Consecuencias

7. El incumplimiento de las condiciones del presente acuerdo puede dar lugar a que los expertos sean retirados del examen.

Reconocimiento

8. A solicitud de los interesados, la secretaría extenderá una carta de reconocimiento por los servicios prestados a los expertos que hayan participado en un examen de conformidad con los términos y condiciones del presente acuerdo, con copia al coordinador nacional.

Aceptación

Sírvase comunicar su aceptación de los términos y condiciones para su participación en el proceso de examen remitiendo a la secretaría de la Convención Marco una copia firmada y fechada del presente acuerdo.

Por la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático:

Nombre en letra de imprenta: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Aceptación:

Nombre en letra de imprenta: _____

Firma: _____

Fecha: _____